

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPHy

Caraz, **27 JUL. 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el Artículo 41° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 6° y el Artículo 8° y, lo dispuesto en el Artículo 66° y literal a) del Artículo 68 del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del genero tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo el Artículo 30°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la administración del impuesto vehicular corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPHy-Cz, de fecha 12 de marzo del 2021, se Aprueba Incentivos por el Pronto Pago de Arbitrios Municipales, la misma que tiene como objeto aprobar el Régimen de Incentivos por el “Pronto Pago” de Tributos del Ejercicio Fiscal 2021, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, en el Artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPHy-Cz, sobre Incentivos de Pago Puntual y Pronto Pago, establece que están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídica: 30% de descuento por Pronto Pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2021 (Limpieza Publica, Serenazgo) a condición de que se cancele el Primer Trimestre (1) del Impuesto Predial, hasta el 30 de julio del 2021; 10% de descuento por Pronto Pago, sobre la determinación semestral de Arbitrios Municipales 2021;

Que, mediante Informe N° 0146-2021-MPHy/06.41, de fecha 15 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose a la Gerente de Administración y Finanzas, señala que en vista que existe la intención de los usuarios de estos servicios (Limpieza Pública y Serenazgo) y por la coyuntura que se vive en estos momentos por motivos del COVID - 19, se sugiere que se amplíe la vigencia de la misma, ya que en la Ordenanza Municipal 005-2021/MPHy-Cz, en su Disposición Transitoria y Finales faculta en su artículo segundo al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los beneficios y a las fechas de vencimiento del Pronto Pago de Arbitrios Municipales, cuando la Gestión de Recaudación de los Tributos indicados así lo amerite, por lo tanto, opina que prorrogue la vigencia de la Presente Ordenanza hasta el 29 de Octubre del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2021/MPHy/05.10, de fecha 21 de julio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en tal sentido, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el Decreto de Alcaldía que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPHy-Cz, de fecha 12 de marzo del 2021 que “Aprueba Incentivos por el Pronto Pago de Arbitrios Municipales”, hasta el 29 de Octubre del 2021. Por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia Opina: Que, se Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPHy-Cz, de fecha 12 de marzo del 2021 que “Aprueba Incentivos por el Pronto Pago de Arbitrios Municipales”, hasta el 29 de Octubre del 2021; salvo mejor parecer;

Que, mediante proveído, de fecha 23 de julio del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPHy-Cz, de fecha 12 de marzo del 2021 que “APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES”, **HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, y demás gerencias y unidades competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social; asimismo, a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Sosimo Florentino Tranca  
ALCALDE